

ORDENANZA N° 85/2023.-

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ART. 2° DE LA ORDENANZA N° 31/2022 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CASOS DE ORDENAMIENTO TRANSITORIO EN FILA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES, TRANSPORTES DE SERVICIOS DE PASAJEROS Y DE CARGAS”.-

VISTO:

La Nota N° 6.537/2023 presentada por el Intendente Municipal en fecha 07 de noviembre de 2023, elevando para estudio y consideración un Proyecto de ampliación del Art. 2° de la Ordenanza N° 31/2022 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CASOS DE ORDENAMIENTO TRANSITORIO EN FILA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES, TRANSPORTES DE SERVICIOS DE PASAJEROS Y DE CARGAS” y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal remite adjunto a su solicitud, el Memorándum N° 196/2023 de la Dirección General de la Policía Municipal, expresa: “..... solicitamos la ampliación del Art. 2do de la Ordenanza 31/2022 a fin de incluir los casos de aquellos vehículos cuyos conductores que se encuentran en fila cedan los espacios a otros vehículos para introducirse indebidamente en la fila. Esta solicitud obedece a que actualmente en la fila de vehículos dispuesta en forma ordenada por las autoridades competentes de la Policía Municipal en la zona de las avenidas Moisés Bertoni, Augusto Roa Bastos y Avda. San Roque González de Santa Cruz, se observan situaciones de incursiones de vehículos a la fila formada, esto debido de los espacios dejados por otros conductores de vehículos que presuntamente actúan en complicidad de aquellos que ingresan indebidamente a la fila. Consideramos que este tipo de actitudes constituyen infracciones a las normas de tránsito y sobre todo producen un menoscabo al derecho de terceras personas que ordenadamente forman la fila, propiciando un ambiente de caos e inseguridad en la circulación”.-----

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Legislación, esta en su Dictamen N° 72/2023 expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, luego de analizar el contenido de la solicitud de referencia y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Dirección General de la Policía Municipal de Tránsito, han considerado factible disponer la ampliación de la citada reglamentación, recomendando su aprobación, sancionándose una nueva Ordenanza conteniendo todos los artículos con la modificación solicitada”.-----

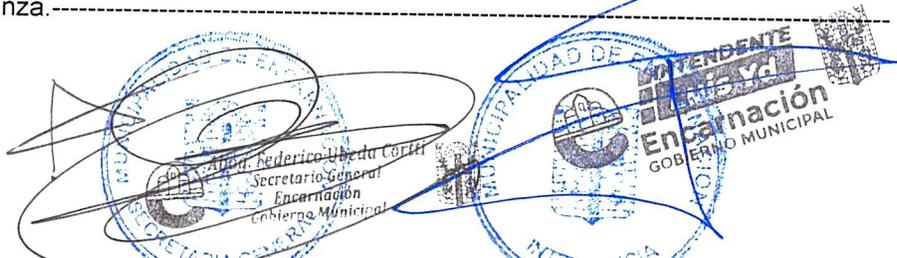
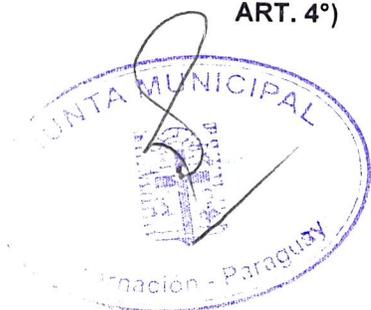
Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

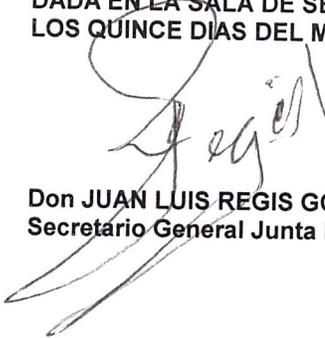
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

- ART. 1°)** **FACULTASE** a las autoridades competentes en materia de seguridad y tránsito de la Municipalidad de Encarnación, y durante el tiempo que resulte estrictamente necesario, a la formación transitoria y excepcional de filas de vehículos (uno tras otro) cuando las condiciones del tránsito terrestre lo permitan, teniéndose en cuenta la intensidad, volumen del tráfico y los espacios físicos de las arterias o calzadas de circulación. -----
- ART. 2°)** **PROHIBASE** los adelantamientos de vehículos que se encuentran ordenados en filas uno tras otro, y las incursiones de vehículos laterales a dicha fila, sin autorización de la autoridad competente en el tránsito vial, durante el tiempo de duración de los ordenamientos de vehículos.- Asimismo queda prohibido que aquellos conductores que se encuentran en la fila con sus vehículos, cedan los espacios a otros vehículos para introducirse indebidamente en la fila .-----
- ART. 3°)** **CONSIDERENSE** infracciones, las transgresiones al Art. 2° de la presente ordenanza, las que serán calificadas como falta grave, y la aplicación de una Multa equivalente de hasta 4 (cuatro) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas.-----
- ART. 4°)** **FACULTASE** a los agentes de Dirección de la Policía Municipal de Tránsito, a proceder al ordenamiento transitorio, al control y la aplicación de la presente ordenanza.-----



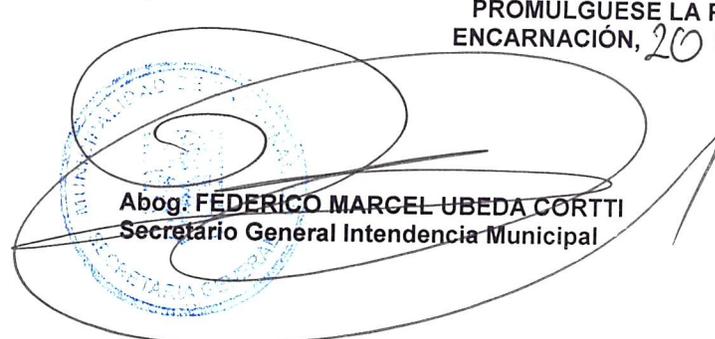
- ART. 5º) **ENCOMIENDASE** a la Intendencia Municipal, para que por medio del Departamento de Planificación, se implementen y planifiquen la ubicación de los elementos encausadores (conos, bastones, vallas) que permitan el ordenamiento correcto de los vehículos, garantizándose la seguridad en el tránsito terrestre.-----
- ART. 6º) **ESTABLECESE** que en los casos de ordenamiento transitorio de vehículos dispuestos por las autoridades competentes de la Policía Municipal, previstos en el Art. 88º de la Ordenanza N° 192/2013, se estará sujeto a lo establecido en la presente reglamentación.-----
- ART. 7º) **DEROGASE** la Ordenanza Municipal No. 31/2022, y demás disposiciones que contradigan a la presente Ordenanza.-----
- ART. 8º) **COMUNÍQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----


Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal




Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD
Presidente Junta Municipal

PROMÚLGUESE LA PRESENTE RESOLUCION
ENCARNACIÓN, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.-


Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI
Secretario General Intendencia Municipal


Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal